

## PUNTOS DE SUSCRICION.

En ZARAGOZA, en la Administracion del BOLETIN, sita en la Imprenta de la Casa-Hospicio de Misericordia.

Las suscripciones de fuera podrán hacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro ó letra de fácil cobro.

La correspondencia se remitirá franqueada al Director-Administrador del BOLETIN OFICIAL, D. Baldomero Mediano y Ruiz.



## PRECIO DE SUSCRICION.

TREINTA PESETAS AL AÑO.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los 12 días inmediatos á la fecha de los que se reclamen; pasados estos, la Administracion sólo dará los números, previo el pago, al precio de venta.

Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS LÚNES.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días despues para los demas pueblos de la misma provincia. (Decreto de 28 de Noviembre de 1837.)

Inmediatamente que los señores alcaldes y secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los señores secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernacion, que deberá verificarse al final de cada semestre.

### PARTE OFICIAL.

#### SECCION QUINTA.

##### MINISTERIO DE ESTADO.

###### Direccion de Comercio y Consulados.

Segun participa el Cónsul de España en Santo Domingo con fecha 15 de Agosto último, el Presidente de dicha República ha expedido el siguiente decreto:

###### DECRETO.

«Artículo 1.º Las mercancías procedentes del extranjero que se introduzcan por los puertos de la República pagarán, además del 34 por 100 que se cobra hoy por derechos ordinarios de importacion sobre el avalúo establecido por la ley de Aranceles de fecha 20 de Febrero de 1878, 2 por 100 más de recargo, destinado única y exclusivamente al pago de la Deuda extranjera reconocida por virtud de pactos internacionales habidos con Gobiernos legítimos de la República.

Art. 2.º El mencionado recargo del 2 por 100 se extraerá junto con el 34 por 100 de la suma total que arroje el avalúo de las mercancías, y despues de hecha esa operacion se separará de lo que corresponda al 34 por 100 establecido por la ley de Aranceles citada y por el decreto del Congreso Nacional de fecha 8 de Mayo último.

Art. 3.º La operacion á que se contrae el artículo anterior se insertará en cada una de las liquidaciones que se hagan conforme al decreto de fecha 14 de Marzo pasado, y al pié de la planilla general se hará constar el resumen de ellas.

Art. 4.º Los importadores otorgarán, para el pago del recargo que les corresponda segun su introduccion, un pagaré al plazo que le comprenda por su acreencia; este pagaré será librado en las formas de los demás de su clase y en el papel sellado correspondiente, á favor del ciudadano Ministro de Relaciones Exteriores.

Art. 5.º La Contaduría general recibirá y recogerá los pagarés del producto del 2 por 100 á que se contrae este decreto, los que inscribirá en un libro al efecto, y con la anotacion de Registrado, los remitirá con doble relacion al ciudadano Ministro de Relaciones Exteriores, quien devolverá una de esas relaciones á la Contaduría general, expresando á su final: *Recibidos..... y conforme por la suma de.....* y cuya relacion se acompañará como comprobante en la cuenta que se rinda.

Art. 6.º El Ministro de Relaciones Exteriores en las épocas que se convenga con los Cónsules de las naciones amigas distribuirá el importe de lo producido por este cargo y en la proporcion que se establezca de comun acuerdo.

Art. 7.º El presente decreto tendrá efecto para los buques procedentes de Europa 60 días despues de su publicacion, 40 días para los de los Estados-Unidos de América, y 20 para los de las Antillas.

Dado en el Palacio Nacional de Santo Domingo, capital de la República, á los 6 días del mes de Agosto del año de 1879, año 36 de la Independencia y 16 de la Restauracion.—Cesáreo Guillermo.»

Lo que se publica para conocimiento del comercio.

TENEDURÍA DE LIBROS DE LA ADMINISTRACION ECONOMICA DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

NEGOCIADO DE PROPIEDADES.

RELACION de los compradores de bienes desamortizados cuyas obligaciones vencen en las fechas que á continuacion se expresan, que se publica en este periódico oficial con diez dias de anticipacion al vencimiento, con arreglo á lo dispuesto en los artículos 1.º, 3.º y 4.º de la Instruccion de 13 de Junio de 1878, sobre cobranza de débitos por compras de dicha clase de bienes; debiendo los Sres. Alcaldes fijar esta relacion á las puertas de las Casas consistoriales á fin de darle la mayor publicidad posible.

(CONTINUACION.)

NOMBRE DEL COMPRADOR.	SU DOMICILIO.	Clase y nombre de la finca.	Su procedencia.	Número del inventario.	TÉRMINO MUNICIPAL en que radica.	NÚMERO DE PLAZOS QUE SE ADEUDAN y fechas de sus vencimientos.	IMPORTE de estos. Plas. Cs.
D. Juan Antonio Clavería	Lefúx.	Campo.	Clero.	55	Almonacid de la Guba.	17 en 18 de Noviembre 1872	23'75
Antonio Mareo	Almonacid de la Guba.	Id.	Id.	59	Idem.	18 al 20 en idem 1873 á 75	39
Cosme Jarauta	Zaragoza.	Id.	Id.	1403	Fuentes de Jiloca	17 en 22 idem 1872	31'25
Victorio Alvarez	Calatayud.	Id.	Id.	2671	Morata.	16 en 2 idem 1879	95
El mismo	Idem.	Id.	Id.	2687	Idem.	» en idem idem	55
Miguel García	Maluenda.	Id.	Id.	2542	Maluenda.	» en idem idem	187'71
El mismo	Idem.	Id.	Id.	2547	Idem.	9 y 16 en idem 1872 y 79	512'75
El mismo	Idem.	Id.	Id.	2546	Idem.	16 en idem 1879	268'87
El mismo	Idem.	Id.	Id.	2546	Orrera.	» en idem idem	62'50
Ramon Bueno	Calatayud.	Id.	Id.	2776	Paracuellos	10, 12 al 16 en idem 1873, 75 al 79	525
El mismo	Idem.	Id.	Id.	2874	Orrera.	16 en idem 1879	126
El mismo	Idem.	Id.	Id.	2778	Idem.	» en idem idem	135
El mismo	Idem.	Id.	Id.	2873	Paracuellos	10 al 16 en idem 1873 á 79	997'50
El mismo	Idem.	Id.	Id.	2740	Orrera.	16 en idem 1879	260
El mismo	Idem.	Id.	Id.	2817	Paracuellos de Jiloca.	» en idem idem	55
Agustin Higuera	Idem.	Id.	Id.	2662	Morata de Jiloca.	» en idem idem	75
Mariano Marco	Idem.	Id.	Id.	2677	Idem.	» en idem idem	26'25
El mismo	Idem.	Id.	Id.	2686	Idem.	» en idem idem	225
Feliciano Monton	Idem.	Id.	Id.	2936	Calatayud.	9 y 16 en idem 1872 y 79	250'20
Victorio Alvarez	Idem.	Id.	Id.	2931	Idem.	16 en 3 idem 1879	287'50
El mismo	Idem.	Id.	Id.	2619	Morata.	» en idem idem	37'50
Feliciano Franco	Idem.	Id.	Id.	2617	Idem.	» en idem idem	50
El mismo	Idem.	Id.	Id.	3064	Terrer.	» en idem idem	75
Juan Gaspar	Idem.	Id.	Id.	2877	Paracuellos de Jiloca.	» en idem idem	225
Bias Grimas	Idem.	Id.	Id.	2888	Idem.	10 y 16 en idem 1873 y 79	125
Manuel Martinez	Idem.	Id.	Id.	3076	Terrer.	» en idem idem	52'50
El mismo	Idem.	Id.	Id.	3146	Idem.	» en idem idem	52'50
El mismo	Idem.	Id.	Id.	3091	Idem.	» en idem idem	82'50
El mismo	Idem.	Id.	Id.	3149	Idem.	» en idem idem	85
El mismo	Idem.	Id.	Id.	3089	Idem.	» en idem idem	110
Pablo Torres	Idem.	Id.	Id.	3057	Saúles.	» en idem idem	37'50
Joaquin Pablo	Belmonte.	Id.	Id.	3335	Villalba.	» en idem idem	77'50
Felipe Alonso	Atoca.	Id.	Id.	2463	Maluenda.	» en idem idem	58'84
Thomás Melés	Calatayud.	Id.	Id.	3419	Idem.	» en 5 idem	2'50
El mismo	Idem.	Id.	Id.	3419	Vivor de Soria.	» en 5 idem	2'50



NOMBRE DEL COMPRADOR.	SU DOMICILIO.	Clase y nombre de la finca.	Su procedencia.	Número del inventario.	TÉRMINO MUNICIPAL en que radica.	NÚMERO DE PLAZOS QUE SE ADEUDAN y fechas de sus vencimientos.	IMPORTE de estos. Ptas. Cts.
D: Tomás Melús.....	Calatayud.	Campo	Clero.	3410	Viver de la Sierra.	16 en 5 de Noviembre 1879.....	80
El mismo.....	Idem.	Id.	Id.	3409	Idem.	» en idem idem.....	25'10
El mismo.....	Idem.	Id.	Id.	3408	Idem.	» en idem idem.....	150
El mismo.....	Idem.	Id.	Id.	3407	Idem.	» en idem idem.....	25'10
El mismo.....	Idem.	Id.	Id.	3402	Idem.	» en idem idem.....	5
El mismo.....	Idem.	Id.	Id.	3400	Idem.	» en idem idem.....	25'10
El mismo.....	Idem.	Id.	Id.	3397	Idem.	» en idem idem.....	50
El mismo.....	Idem.	Id.	Id.	2849	Paracuellos de Jiloca.	» en 7 idem idem.....	205
Felipe Serrano.....	Idem.	Id.	Id.	2847	Idem.	» en idem idem.....	125
El mismo.....	Idem.	Id.	Id.	2848	Idem.	» en idem idem.....	100
El mismo.....	Idem.	Id.	Id.	2814	Idem.	» en idem idem.....	77'50
Felipe Garcia Serrano.....	Idem.	Id.	Id.	2808	Idem.	» en idem idem.....	125
El mismo.....	Idem.	Id.	Id.	2816	Idem.	» en idem idem.....	260
El mismo.....	Idem.	Id.	Id.	2930	Idem.	» en idem idem.....	105
El mismo.....	Idem.	Id.	Id.	2928	Idem.	» en idem idem.....	137'50
El mismo.....	Idem.	Id.	Id.	2836	Idem.	» en idem idem.....	112'50
Felipe Serrano.....	Idem.	Id.	Id.	2929	Idem.	» en idem idem.....	467'50
Felipe Garcia Serrano.....	Idem.	Id.	Id.	2815	Idem.	» en idem idem.....	37'50
Vicente Garcia.....	Idem.	Id.	Id.	2830	Idem.	» en idem idem.....	130
El mismo.....	Idem.	Id.	Id.	2888	Idem.	» en idem idem.....	285
El mismo.....	Idem.	Id.	Id.	2865	Idem.	» en idem idem.....	265
El mismo.....	Idem.	Id.	Id.	3127	Terrer.	» en idem idem.....	225
José Maria Perez.....	Terrer.	Id.	Id.	3142	Idem.	» en idem idem.....	90
El mismo.....	Idem.	Id.	Id.	3080	Idem.	» en idem idem.....	162'50
El mismo.....	Idem.	Id.	Id.	3068	Idem.	» en idem idem.....	28'75
Higinio Ramon.....	Idem.	Id.	Id.	3130	Idem.	» en idem idem.....	12'50
Eugenio Sanchez.....	Idem.	Id.	Id.	2953	Paracuellos.	10 al 16 en idem 1873 á 79.....	717'57
Pio Moreno.....	Calatorao.	Huerto.	Id.	2965	Paracuellos de la Ribera	» en idem 1879.....	112'61
Victorio Alvarez.....	Calatayud	Olivar.	Id.	3188	Torralba.	» en idem idem.....	105'10
Gaudioso Langa.....	Torralba.	Campo.	Id.	3121	Idem.	» en idem idem.....	335
Rélix Serrano.....	Sabiñan.	Id.	Id.	2820	Idem.	» en idem idem.....	67'59
Jacinto Sancho.....	Faracuellos.	Id.	Id.	2894	Paracuellos.	» en idem idem.....	406'60
José Erruz.....	Idem.	Id.	Id.	2987	Aldauela.	» en idem idem.....	90'09
José Hernandez y otro.....	Aldauela de Tobed.	Id.	Id.	3004	Sabiñan.	» en 9 idem idem.....	950
José Lafuente.....	Sabiñan.	Id.	Id.	2916	Calatayud.	» en idem idem.....	40'04
Leon Blanco.....	Paracuellos.	Id.	Id.				

(Se continuará.)

## SECCION SEXTA.

El partido de herrero de este pueblo de Abanto se halla vacante bajo los pactos y condiciones establecidas por el Ayuntamiento y todos los labradores, que son las siguientes: las herraduras de mayor, á 14 cuartos; las de menor, á 11 cuartos. De aguzar las rejas, á 7 cuartos; los azadones, á 2 cuartos. El hierro á siete cuartos libra de echarlo y á 14 si lo pone el herrero.

Abanto 10 de Octubre de 1879.—El Alcalde, José Marco.

## PARTE NO OFICIAL.

## VARIEDADES.

## REVISTA DE MERCADOS.

*Peñafiel* (Valladolid) 10 de Octubre.—Aunque ocupados los labradores en la siembra de cereales, no ha dejado de estar bastante concurrido el mercado de hoy, con firmeza en los precios, según se anota á continuacion:

Trigo superior de 58 á 60 reales fanega; comun de 55 á 56; morcajo de 48 á 51; centeno á 38; cebada á 30 y 31; yeros de 25 á 28; algarrobas de 30 á 32.

Patatas á 6 reales arropa.  
Vino tinto á 11 reales cántaro.

*Hervias* (Logroño) 10 de Octubre.—Los últimos precios en los mercados de granos de Haro, Nájera y Santo Domingo de la Calzada, son los siguientes:

Trigo de 57 á 60 reales fanega; cebada de 28 á 30.

Vino de pasto comun superior de 17 á 20 reales cántaro: regular de 14 á 16.

*Carrion de los Condes* 10 de Octubre.—Los precios que han regido en el mercado de legumbres y granos son los siguientes:

Trigo semental de 61 á 64 reales fanega; comun de 54 á 58; cebada á 33; avena de 20 á 22; centeno de 42 á 44; garbanzos de 160 á 200; alubias grandes de 78 á 82; de Herrera á 90; lentejas á 50; muelas á 46; yeros á 46; alubias pequeñas de 60 á 64.

*Valoria la Buena* 11 de Octubre.—Hé aquí los precios en el último mercado:

Trigo de 54 á 56 reales fanega; morcajo á 50; centeno á 37; cebada á 30.

Vino á 13 reales cántaro.

Patatas de 4 á 5 reales arropa.

*Murcia* 11 de Octubre.—Los precios á que se cotizan los granos en esta capital son los siguientes:

Trigo del país de 15'50 á 16'50 pesetas la fanega; cebada de 7 á 7'50; maíz de 9 á 10'25.

*La Bañeza* (Leon) 11 de Octubre.—Los últimos precios que han regido en esta localidad son los siguientes:

Trigo de 56 á 57 1/2 reales fanega de 92 libras; centeno de 44 1/2 á 45; cebada de 29 á 30; garbanzos de 99 á 120; alubias de 64 á 66 1/2.

Patatas de 3 á 3 1/2 reales arropa.

Carne de 14 cuartos á 2 reales libra.

Vino de 21 á 22 reales la cántara.

Lanas de 54 á 66 reales arropa; cueros á 2 reales libra.

*Cisneros* 10 de Octubre.—Hé aquí los precios de cereales en esta localidad:

Trigo á 54 reales fanega; cebada á 30; yeros de 42 á 44.

*Leon* 11 de Octubre.—Se vende mucho ganado vacuno por el estado aflictivo en que se hallan los labradores.

Hé aquí los últimos precios en el mercado de cereales:

Trigo superior á 60 reales fanega; de segunda á 57; centeno de 45 á 48; cebada de 30 á 33; garbanzos de 130 á 160; alubias de 59 á 62; titos de 39 á 42.

Patatas á 3 reales arropa.

*Salamanca* 11 de Octubre.—Hé aquí los últimos precios del mercado de cereales en esta capital:

Trigo candeal á 54 rs. fanega; cebada á 20; centeno á 35.

Vino á 27 rs. cántaro.

Harina á 20 rs. arropa.

*Béjar* 11 de Octubre.—Los precios de cereales que rigen aquí son los siguientes:

Trigo á 56 rs. fanega; ceba á 60.

Vino á 14 rs. cántaro.

*Ciudad-Rodrigo* 11 de Octubre.—Hé aquí los precios:

Trigo candeal á 52 rs. fanega; barbilla á 47; centeno á 34.

Vino á 22 rs. cántaro.

*Peñaranda* 11 de Octubre.—Hé aquí los precios de los cereales en esta localidad:

Trigo candeal á 53 rs. fanega, cebada á 29; centeno á 36.

*Tamames* 11 de Octubre.—Hé aquí los últimos precios:

Trigo á 52 rs. fanega; cebada á 31; centeno á 40.

Vino á 16 rs. cántaro.

*Vitigudino* 11 de Octubre.—Los precios que rigen en este mercado, son los siguientes:

Trigo barbilla á 42 rs. fanega; cebada á 26; centeno á 34.

Vino á 17 rs. cántaro.

*Burgos* 11 de Octubre.—Trigo á 56 rs. fanega; cebada á 32; centeno á 41.

Vino á 23 rs. cántaro.

*Barcelona* 11 de Octubre.—Hé aquí los últimos precios:

Trigo á 67 rs. fanega; cebada á 31; centeno á 43.

Vino á 24 rs. cántaro.

Harina á 22'25 arropa.

(Se continuará.)